Poder Judicial

N° 122 /2023

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente el **DR. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por Acordada N° 1685 de fecha 03 de febrero de 2023 denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **MARCHELA S.A. RUC 80088182-6,** domiciliada en las calles Río Apa N° 161 esq. Río Tebicuary de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **MISAEL DANILO TORRES MEDINA**, con Cédula de Identidad N° 4.511.744, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCION PERMANENTE Y COORDINACION DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - SBE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 49/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCION PERMANENTE Y COORDINACION DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - SBE" ID N° 425.759,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 331 de fecha 1 de noviembre de 2023 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

MARCHELA S.A.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 425.759.**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación de los ejercicios fiscales **2024** y **2025** estarán sujetas a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 49/2023 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LA OFICINA DE ATENCION PERMANENTE Y COORDINACION DE JUICIOS ORALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - SBE"**, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 234 de fecha 16 de agosto de 2023. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 331 del 1 de noviembre de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **G. 420.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES) I.V.A. incluido** y el monto máximo es de **G. 840.000.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES) I.V.A. incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-999	ALIMENTOS TERMINADOS	Unidad	EVENTO	1			24.900	24.900
2	90101603-999	COMBO DE 2 (DOS) EMPANADAS AL HORNO O FRITAS DE SABORES VARIOS (DE CARNES VARIAS, CHILENA, CHOCLO, JAMON Y QUESO Y OTROS)	Unidad	EVENTO	1			11.000	11.000
3	90101603-999	COMBO DE 2 (DOS) TARTAS DE SABORES VARIOS (DE CARNES VARIAS, TARTA PASCUALINA, FUGAZZA, TARTA TRICOLOR DE VEGETALES, TARTA DE JAMON Y QUESO Y OTROS)	Unidad	EVENTO	1			14.500	14.500
4	90101603-999	COMBO DE 2 (DOS) SANDWICH DE MILANESA DE SABORES VARIOS (DE CARNES VARIAS O VEGETALES VARIOS Y OTROS)	Unidad	EVENTO	1			18.500	18.500
VALOR MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO - MARCHELA S.A.									68.900

MARCHELA S.A.

MONTO MÍNIMO	**Gs 420.000.000 (GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES)**
MONTO MÁXIMO	**Gs. 840.000.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES)**

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

La CONTRATANTE se obliga a la ejecución de las cantidades mínimas establecidas en el presente contrato. La ejecución de las cantidades máximas se realizará conforme a las necesidades del bien. En caso de que la CONTRATANTE no haya alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas contratadas, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

El proveedor se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la acreditación.

- **GARANTÍA**: La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto máximo de la oferta.
- **MULTA**: LAS MULTAS, SE APLICARÁN EN LA FORMA Y EN EL PLAZO CONVENIDO EN EL CONTRATO, Y SUS EVENTUALES PRORROGAS AUTORIZADAS POR ESCRITO EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

1. Por, alimentos proveídos EN MAL ESTADO o que hayan causado INTOXICACIONES, será pasible de **MULTA** equivalente al, **100% (CIEN POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN ESE CONCEPTO DEL DÍA DE OCURRIDO EL HECHO.** Si el hecho se reitera, será pasible de rescisión de contrato.

2. Por, alimentos proveídos que contuviesen CUERPOS EXTRAÑOS (INSECTOS U OTROS), será pasible de **MULTA** equivalente al, **100% (CIEN POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN ESE CONCEPTO DEL DÍA DE OCURRIDO EL HECHO**. Si el hecho se reitera, será pasible de rescisión de contrato.

3. Por, provisión de **SERVICIOS EN GENERAL**, que no sean entregados en los **ENVASES y/o FORMA DE PRESENTACION Y/O PESO REQUERIDO** en las **EETT del PBC** y los detalles especificados en la **ORDEN DE SERVICIO**, será pasible de **MULTA**, equivalente al, **5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DEL PRODUCTO/SERVICIO EN ESE CONCEPTO NO ENTREGADO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DEL DÍA DE OCURRIDO EL HECHO**.

4. Por, **ATRASO** en la **ENTREGA** de los **SERVICIOS EN GENERAL**, será pasible de **MULTA, por CADA MEDIA HORA DE ATRASO**, contados desde la hora de entrega establecida en cada orden de servicio, equivalente al, **5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN ESE CONCEPTO NO ENTREGADO EN TIEMPO DEL DÍA DE OCURRIDO EL HECHO**.

5. Por, **ATRASO** en la **ENTREGA de los SERVICIOS EN GENERAL POR CAMBIO Y REPOSICION y/o REEMPLAZO**, contados desde la hora de FINALIZACION DEL TIEMPO DE **CAMBIO Y REPOSICION y/o REEMPLAZO** establecido en NOTIFICACION, equivalente al, **5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIOS EN ESE CONCEPTO NO ENTREGADO EN TIEMPO DEL DÍA DE OCURRIDO EL HECHO.**

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

MARCHELA S.A.

El monto de la multa está limitado hasta un máximo del **5% (CINCO POR CIENTO) sobre el VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO**. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el PROVEEDOR.

Quedará a criterio único y exclusivo del Contratante proceder a la Rescisión del presente contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- **TASA DE INTERÉS POR MORA**: El porcentaje de interés será de **0,01% (cero coma cero uno por ciento).**

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la firma del mismo.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

MARCHELA S.A.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN **TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14 mes diciembre y año 2023.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DR. CÉSAR M. DIESEL JÚNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: MARCHELA S.A.

MARCHELA S.A.
MISAEL DANILO TORRES MEDINA